



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 18/02/2026
HASH: 206851937967c6b79e128162960f



RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE PROCEDE A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA, DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS O PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL O DE CARÁCTER SOCIOEDUCATIVO PARA EL 2026

BASES DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA, DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS O PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL O DE CARÁCTER SOCIOEDUCATIVO PARA EL 2026.

La presente convocatoria y bases tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en apartado primero de la presente resolución de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos aprobada por acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 22 de Septiembre de 2005. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones (Publicada en el BOP nº 28 de 4 de febrero de 2006).

Respeto las condiciones establecidas en la Ley 9/2016, de 29 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

Así mismo, consta informe de la Intervención Municipal de fecha 17 de Febrero de 2026 de consignación presupuestaria y de fiscalización previa limitada de requisitos básicos.

Las Ayudas de Emergencia Social, son prestaciones económicas de carácter extraordinario, transitorio y no periódico, destinadas a paliar total o parcialmente con carácter individualizado, situaciones de urgencia de personas afectadas por un estado de necesidad y con riesgo de exclusión social.

La intervención realizada desde la Delegación de Bienestar Social se fundamenta en los siguientes principios:

- Principio de Equidad, para contribuir a la eliminación de desigualdades sociales.
- Principio de Eficacia, para superar la situación de marginación, de manera que se actúe con carácter preventivo, normalizador e integrador.
- Principio de Igualdad, para establecer unos requisitos que garanticen a la población una atención igualitaria, en función de sus necesidades y recursos.

Cód. Verificación: 6KSY76N0K6R0MA43PLJUXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

OBJETIVO GENERAL

- Fomentar la mejora de las condiciones socioeconómicas y socioeducativas de las personas para promover el bienestar individual, familiar y social de la ciudadanía.
- Mantener y consolidar los derechos sociales y el estado del bienestar
- Garantizar el ejercicio de las competencias municipales en materia de Servicios Sociales
- Garantizar la universalización y facilitar el acceso a los derechos sociales de las personas dependientes y sus familias en municipio

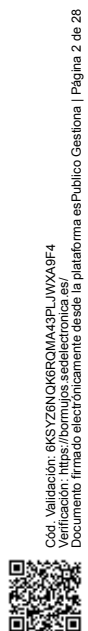
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Consolidar la Red de Servicios Sociales Comunitarios, para garantizar el cumplimiento de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, mediante la metodología de trabajo en red en el ámbito comunitario y con la iniciativa social
- Reducir el riesgo de pobreza y de exclusión social en el municipio.
- La promoción y el desarrollo pleno de los individuos, familias, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas dando prioridad a aquellas necesidades sociales más urgentes.
- Favorecer la integración, promoción y participación de los individuos, familias o unidades de convivencia en todos los ámbitos de la vida comunitaria.

Este tipo de ayudas se tramitarán mediante intervención de las técnicas/as de referencia, valorando así la situación socioeconómica de la familia.

Serán excluidas:

- El pago de multas y sanciones de cualquier índole
- El pago de impuestos
- Tasas de administraciones públicas
- Impuesto de residuos sólidos urbanos.



Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

1. PRESTACIONES ECONÓMICAS

Las prestaciones que a continuación se detallan conllevarán al compromiso de la asistencia o participación a actividades que bajo criterio técnico consideren oportunas.

1.1 PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD

Se concederán a usuarios o familias ayudas económicas para productos básicos de primera necesidad, alimentación, higiene personal, higiene doméstica y alimentos específicos para determinadas enfermedades, y sean prescritas por facultativo.

Se entenderá como unidad familiar la que constituida por una o más personas conviviendo efectivamente en el mismo domicilio y que estén relacionadas entre sí:

- Por matrimonio, pareja de hecho registrada o relación análoga debidamente acreditada (mediante declaración responsable).
- Por lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o por adopción hasta tercer grado.
- Se estimará que la única persona constituye una unidad familiar cuando adquiera la mayoría de edad, y viva solo/a.

Se considera que pertenece a una unidad familiar independiente:

- Cuando por circunstancias sobrevenidas, la persona se encuentre acogida temporalmente en la vivienda habitual de los padres/abuelos o de otro familiar, y no corresponda con la situación descrita en los apartados anteriores, circunstancia que deberá ser acreditada documentalmente.

El concepto de familia monoparental establecido por la Junta de Andalucía: Las familias monoparentales son aquellos hogares constituidos por un padre o una madre a cargo de al menos un hijo o hija menor de 18 años, o de un hijo/a mayor de 18 a 24 años, desempleado y sin ingresos o cuando uno de los progenitores tras separación matrimonial o divorcio, debiendo, no aporta ingresos a sus hijos (debe de estar justificado documentalmente. También serán consideradas familias monoparentales aquellas que mediante convenio regulador y tras la posterior denuncia, el progenitor no conviviente no cumple con los derechos establecidos en relación a los menores.

1.1.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

1.1.2 Requisitos

Los solicitantes deben cumplir con los requisitos económicos expuestos en la siguiente tabla:

Cód. Validación: EKSZY6N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro más de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantías.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado en tiempo y forma todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Estar al día en las obligaciones tributarias, de seguridad social y hacienda local.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

En caso de emergencia social, y bajo criterio de las técnicas se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados.

Cód. Validación: EKSZY6N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28





Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

1.1.3 Cuantías

UNIDAD FAMILIAR	CUANTIA
Unipersonal	200,00 €
Familias de 2 miembros	240,00 €
Familias de 3 miembros	280,00 €
Familias de 4 miembros	320,00 €
Familias de 5 o más miembros	360,00 €

1.2 ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS.

Se contemplan ayudas en caso de prescripción del facultativo correspondiente por motivos de salud (oftalmológica, odontológica, farmacológica).

1.2.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

1.2.2 Requisitos

Los solicitantes deben cumplir con los requisitos económicos expuestos en la siguiente tabla

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantía.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Estar al día en las obligaciones tributarias, de seguridad social y hacienda local.

Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- Aportar presupuesto
- Aportar informe médico en el que se detalle la necesidad de dicha ayuda técnica por motivos de salud.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad, por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados.

1.2.3 Cuantías

Estas ayudas serán concedidas según el total presupuestado siguiendo la siguiente tabla de bonificación:

PRESUPUESTO	BONIFICACIÓN
1€-900€	100%
901€-1500€	80%
1501€-3000€	60%

1.3 ENSERES BÁSICO

Ajuar necesario para habitar una casa (sábanas, toallas, vajillas, menaje de cocina) en caso de emergencia o de urgencia social.

1.3.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

Cód. Validación: EKSZY26NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28





Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

1.3.2 Requisitos

Los solicitantes deben cumplir con los requisitos económicos expuestos en la siguiente tabla

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar contrato o cuadro de amortización para así restar dicha cuantía mensual.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Estar al día en las obligaciones tributarias, de seguridad social y hacienda local.
- Aportar presupuesto

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €



Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28

Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados

1.3.3. Cuantías

Estas ayudas serán concedidas según el total presupuestado siguiendo la siguiente tabla de bonificación:

PRESUPUESTO	BONIFICACIÓN
1€-900€	100%
901€-1500€	80%
1501€-3000€	60%

1.4 SUMINISTROS BÁSICOS.

Se consideran suministros básicos de una vivienda a los servicios esenciales que necesita una persona o núcleo familiar

- Agua potable
- Energía eléctrica
- Gas

1.4.1. Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

1.4.2. Requisitos

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantías.



Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Aportar facturas, las cuales deben estar impagadas.
- Solo podremos abonar facturas las cuales el titular del suministro sea la persona solicitante.
- Aportar documento emitido por empresa suministradora en el que haga referencia a las facturas impagadas.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados

1.4.3 Cuantías.

Solo se podrá tramitar 1 bombona al mes.

Para suministro de electricidad se abonarán, como máximo, 3 facturas al año (mensuales)

Para suministro de gas se abonarán, como máximo, 2 facturas al año (mensuales)

Para suministro de agua, se abonaran, como máximo 3 facturas al año (trimestrales)

Para suministro de bombonas, será un máximo de 3 bombonas al año y para familias de dos miembros o menos y 6 bombonas para familias de tres miembros o más.



Cód. Validación: EKSZY26NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28



1.5 ALQUILER / HIPOTECA DE LA VIVIENDA HABITUAL

Esta ayuda irá destinada al pago de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual del solicitante y su familia, en los casos en el que la persona solicitante requiera de un apoyo puntual para saldar la deuda y siempre que cuenten con recursos para seguir atendiendo el pago del inmueble con posterioridad a la ayuda.

1.5.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

1.5.2 Requisitos

Los solicitantes deben cumplir con los requisitos económicos expuestos en la siguiente tabla

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentará 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantías

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Estar al día en las obligaciones tributarias, de seguridad social y hacienda local.
- En el caso del pago de hipoteca deberá justificar que dicha ayuda ha sido destinada a los fines previstos. Entregando impago.



Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- En caso de pago de alquiler deberá justificar que dicha ayuda ha sido destinada a los fines previstos mediante presentación de documento bancario.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad o. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados.

1.5.3 Cuantía

Se podrá abonar un máximo de tres mensualidades al año.

El importe máximo mensual de la ayuda no superará los 700€. No serán subvencionables el pago en concepto de fianza.

1.6 LIMPIEZA DE CHOQUE.

Gastos de la limpieza de la vivienda habitual en casos de extrema necesidad, que pongan en riesgo la salud de las personas y que requiera respuesta de manera inmediata

1.6.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

Cód. Validación: EKSZY26NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28





Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

1.6.2 Requisitos

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantías.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados

Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28





Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

1.6.3 Cuantías

Estas ayudas serán concedidas al 100% del total presupuestado

1.7 OBRAS EN LA VIVIENDA.

Serán objeto de dicha ayuda, la adquisición de materiales necesarios para obras en la vivienda habitual derivadas de siniestros como inundaciones, explosiones, incendios, derrumbes o estados ruinosos, que impidan o dificulten la permanencia de las personas en su domicilio.

1.7.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

1.7.2 Requisitos

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantías.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Entregar presupuesto

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título juridico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:



Cód. Validación: EKSZY6N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28



Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados

1.7.3 Cuantías

Estas ayudas serán concedidas según el total presupuestado siguiendo la siguiente tabla de bonificación

PRESUPUESTO	BONIFICACIÓN
1€-900€	100%
901€-1500€	80%
1501€-3000€	60%

1.8 ALOJAMIENTO ALTERNATIVO.

Dicha ayuda irá destinada a los gastos de alojamiento de personas o familias en situación de urgencia o emergencia habitacional, dentro del municipio.

1.8.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

1.8.2 Requisitos

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantías.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Asistir a las intervenciones propuestas por las técnicas.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

1.8.3 Cuantías

Ayuda máxima de dos mensualidades. Dicho alojamiento siempre estará en el municipio

1.9 AYUDAS ELECTRODOMÉSTICO Y MOBILIARIO

Ayudas para la adquisición de electrodoméstico y/o mobiliario, los cuales sean indispensables para una vida normal y digna de las personas.

1.9.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28





1.9.2 Requisitos

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM

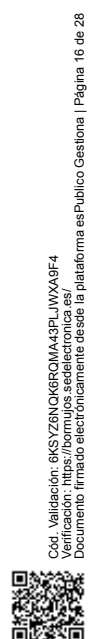
Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantías.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Presentar presupuesto

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título juridico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €





Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados

1.9.3 Cuantías

Estas ayudas serán concedidas según el total presupuestado siguiendo la siguiente tabla de bonificación

PRESUPUESTO	BONIFICACIÓN
1€-900€	100%
901€-1500€	80%
1501€-3000€	60%

1.10 AYUDA AL TRANSPORTE

Desplazamientos para asistir a consultas médicas, tratamientos médicos de rehabilitación y estimulación en casos muy excepcionales. Traslado a centros de día/ ocupacionales.

También para familias acogidas, refugiados, transeúntes, personas mayores sin red de apoyo y otros casos extremos y necesarios por la Intervención de los profesionales referentes

1.10.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

1.10.2 Requisitos

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para

Cód. Validación: EKSZY6NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantías.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrado

1.11 TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL

DNI/NIE, Pasaporte, procedimientos para la regularización de inmigrantes, fotos de carnet, etc., en los casos en que la unidad familiar carezca de ingresos de toda índole.

1.11.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad 6 meses.

1.11.2 Requisitos

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€



Cód. Validación: EKSZY26NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantías

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados

1.12 CATERING A DOMICILIO

El servicio se concibe como una prestación, consistente en la dispensación de comida a domicilio a las personas beneficiarias del mismo. Se administrará el almuerzo en los domicilios de lunes a viernes, no festivos.

Se podrán beneficiar de dicha ayuda, hasta agotar la partida de la licitación realizada para este fin.

Cód. Validación: EKSZY26NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

1.12.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en el municipio de Bormujos, con una antigüedad de 6 meses.

Serán beneficiarios de esta servicio personas con discapacidad y o dependencia, personas mayores de 65 años y excepcionalmente familia con menores a cargo.

En caso de emergencia social y no poder acogerse a ninguna ayuda y siempre bajo informe técnico, podrá de manera excepcional acogerse a dicho servicio.

1.12.2 Requisitos

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantía.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:



Cód. Validación: EKSZY6NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28

Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
<i>Unipersonal</i>	<i>16.614,00 €</i>
<i>Familias de 2 miembros</i>	<i>23.259,60 €</i>
<i>Familias de 3 miembros</i>	<i>29.905,20 €</i>
<i>Familias de 4 miembros</i>	<i>36.550,80 €</i>
<i>Familias de 5 ó más miembros</i>	<i>43.196,40 €</i>

En caso de emergencia social, y bajo criterio de los técnicos/as se podrá conceder esta ayuda sin condición del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente nombrados

1.12.3 Cuantías

La cuantía total de la convocatoria asciende a 27.448,25 €, hasta agotar partida presupuestaria destinada a dicha ayuda y siempre teniendo en cuenta la fecha de entrada de registro.

PLAZO DE SOLICITUDES

Todas las prestaciones económicas arriba mencionadas tendrán de plazo de solicitud desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de diciembre de 2026.

CUANTÍA

La cuantía total de las partidas presupuestarias para la concesión de las ayudas anteriormente indicadas asciende a **60.500€**.



Cód. Validación: EKSZY6NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28



Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

2. CONVOCATORIA AYUDA “MATERIAL ESCOLAR CURSO ACADEMICO 2026-27”

2.1.1 Beneficiarios

Alumnos empadronados en Bormujos y escolarizados según el nivel.

2.1.2 Requisitos

Los solicitantes deben cumplir con los requisitos económicos expuestos en la siguiente tabla

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantía.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Estar al día en las obligaciones tributarias, de seguridad social y hacienda local.
- Solicitar la ayuda entre el 24 Junio y 8 Julio de 2025 coincidiendo con las fechas establecidas de la convocatoria oficial.
- Presentar la documentación requerida en la convocatoria.
- Valoración técnica de las trabajadoras sociales de la Delegación de Servicios Sociales.

Cód. Validación: EKSZY6NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

Se publicará Listado Provisional de expedientes completos, incompletos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación/alegación se procederá a la publicación de Listado Definitivo de admitidos y excluidos.

Se entregará "Vale nominativo" para canjear en las Papelerías colaboradoras.

Se define como Material Escolar para los niveles educativos de 2º Ciclo de Educación Infantil el material necesario que se utiliza en el aula del centro educativo: fichas y/o carpetas de trabajo, libros, material fungible.

Se define como Material Escolar para estudios Primarios al conjunto de materiales de papelería: compás, calculadora, libros de consulta (diccionario, atlas,...), libros de lectura (respetando derechos de autor), pen drive, material para educación musical.

Se define como Material Escolar para los niveles educativos de E.S.O., F.P. Básica y/o similares: material de papelería, libro de lectura obligatoria, fotocopias, cartucho de tinta impresora, descarga de archivos PDF solicitados por los centros educativos (respetando derechos de autor), libros de consulta (respetando derechos de autor) y pen drive.

Se define como Material Escolar para Bachillerato y Universidad, además de los permitidos para E.S.O., los libros de texto del curso en el que estén matriculados.

Cód. Validación: EKSZY26N0K6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28





Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

2.1.3 Cuantías

NIVEL EDUCATIVO	CUANTÍA
Infantil 2º Cielo	150,00 €
Estudios Primarios	100,00 €
E.S.O/F.P Básica/Similar	200,00 €
Bachillerato/Universidad	200,00 €

La cuantía total de la convocatoria asciende a 14.000€, hasta agotar partida presupuestaria destinada a dicha ayuda y siempre teniendo en cuenta la fecha de entrada de registro.

2.1.4. Plazo de solicitud

La apertura de dicha convocatoria será publicada en tabón de Anuncio del Ayuntamiento de Bormujos, en dichas bases vendrá recogido la apertura de solicitudes.

3. CONVOCATORIA “LOS RESYES MAGOS: UNA ILUSIÓN.”

3.1 Beneficiarios

Personas empadronadas en Bormujos, teniendo un máximo de dos solicitudes por unidad familiar.

3.2 Requisitos

Los solicitantes deben cumplir con los requisitos económicos expuestos en la siguiente tabla

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/MES
Unipersonal	900,00 €
Familias de 2 miembros	1080,00 €
Familias de 3 miembros	1260,00 €
Familias de 4 miembros	1440,00 €
Familias de 5 miembros	1620,00€

A partir del 6 miembro inclusive se aumentara 0,30 veces IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y un grado de dependencia reconocido, se computara como un miembro mas de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y / o dependencia.

Cód. Validación: EKSZY6NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28



Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

En el caso de tener hipoteca/ alquiler, se debe de presentar el contrato o el cuadro de amortización para así restar dicha cuantía.

- El solicitante debe ser mayor de edad
- Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anterior a fecha de solicitud.
- Haber justificado todas las ayudas económicas concedidas anteriormente.
- Estar al día en las obligaciones tributarias, de seguridad social y hacienda local.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico, sin tener en cuenta la nuda propiedad. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 ó más miembros	43.196,40 €

3.3 Plazo de solicitud

La apertura de dicha convocatoria será publicada en tabón de Anuncio del Ayuntamiento de Bormujos, en dichas bases vendrá recogido la apertura de solicitudes.

3.4 Cuantía

La cuantía de la convocatoria será de 10.000€, 120€ por cada beneficiario.

Hasta agotar partida presupuestaria destinada a dicha ayuda y siempre teniendo en cuenta la fecha de entrada de registro.



Cód. Validación: EKSZY26NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28

**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Una vez concedida la prestación económica, los beneficiarios deberán:

- Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/o requisitos específicos de las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del proyecto de intervención o convenio de integración establecido con los Servicios Sociales Municipales.
- Justificar con los documentos y facturas oportunas la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de 3 meses como máximo contados a partir del día de la concesión de la ayuda, pudiendo ser menos siempre bajo criterio técnico. No se admitirán tickets de los establecimientos.

5. CAUSAS DE DENEGACIÓN

No procederá la concesión de las ayudas económicas municipales cuando se den alguna de las siguientes condiciones:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos.
- Negativa a suscribir y cumplir las condiciones del proyecto de intervención e inserción social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
- No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- No haber justificado la percepción de las ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores, en el tiempo y forma establecido en dicha resolución.
- No ser titular de los suministros solicitados.



Cód. Validación: EKSZY6NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28



Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

- El incumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto de inserción social, contrato de integración o condiciones determinadas por los Servicios Sociales en el proyecto de intervención social respectivo.
- Limitación presupuestaria o inexistencia de crédito.
- Superar el tope de ingresos establecidos por miembros de la unidad familiar y /o convivencia.
- Superar la temporalización y/o cuantía anual establecida para ciertas ayudas.

En el caso de que la persona solicitante de las ayudas facilite información falsa u ocultara datos para obtener, mantener o aumentar la prestación económica, o si concedida esta no presentara las facturas justificativas de la ayuda concedida, podrá exigírsele la devolución del importe total de la prestación económica percibida



Cód. Validación: EKSZY26NQ6BQMA43PLJWX9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28



Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

6. ENTRADA EN VIGOR

La presente resolución entrará en vigor una vez se haya publicado su texto integro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70, en concordancia con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, se resuelve:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la concesión de ayudas o prestaciones económicas directas a personas en situación de emergencia social o de carácter socioeducativo para el año 2026, de acuerdo con lo recogido anteriormente.

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la presente Resolución para general conocimiento.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Lo que firmo para general conocimiento, a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos legales oportunos, en Bormujos, a la fecha de firma.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: María Dolores Romero López.



Cód. Validación: EKSZY26NQ6RQMA43PLJWXA9F4
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28